



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali (V.), diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede en donde el apoderado de la parte actora, solicita se aclare Auto 696 de marzo 28 del 2023, comunicación que el Despacho no puede tener en cuenta, como quiera que una vez consultado el expediente y el aplicativo JXXI no se evidencia que el Auto No 696 corresponda al proceso.

Por otro lado, el apoderado judicial presenta sustitución de poder a él conferido, situación que es procedente por atemperarse a lo establecido en el artículo 75 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería suficiente a la Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, para que actúe dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandante, como sustituto del Dr. JESUS DAVID BAUTISTA HERNANDEZ, en las condiciones expresas en el poder obrante en la presente demanda, se advierte que en ningún proceso puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En firme vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFIQUESE.

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.004 fijado hoy 18-01-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO R.
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336a33790d1d391d1018f830d9a299e16341b7e3178eca457769e0b028a0525b**

Documento generado en 17/01/2024 02:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>